



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista  
**FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!**

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 159

Martes 16 de Julio

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.**— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 181, correspondiente al día 29 de Junio de 1940, publica la siguiente Ley:

### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 21 DE JUNIO DE 1940** por la que se establece la solidaridad de acreedor y deudor respecto de pérdidas o deterioros ocasionados con motivo de la guerra en mercancías pignoradas.

El artículo cuarto de la Ley de nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, estableció la solidaridad del acreedor hipotecario y del propietario de la finca en el daño que, como consecuencia de la guerra, hubiera podido sobrevenir al inmueble hipotecado.

Ni jurídica, ni moralmente debe existir diferencia entre el acreedor hipotecario y el pignoraticio, cuyo crédito estuviese garantido con mercancías destruidas o dañadas por la guerra.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero.— Las pérdidas o deterioros ocasionados con motivo de la guerra en mercancías pignoradas, se repartirán entre el acreedor y el deudor en la proporción correspondiente entre el valor asignado a la mercancía en el contrato de prenda y el crédito concedido sobre ello.

Artículo segundo.— Queda facultado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones que estime necesarias al cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO.

2963

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

De Orden de la Superioridad, quedan autorizadas las Administraciones de Loterías de esta provincia, para permanecer abiertas, no obstante ser Fiesta del Trabajo Nacional el día 18 del corriente mes, la antevíspera del sorteo de la que se celebrará el día 20, destinados sus productos para la reconstrucción de la Ciudad Universitaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y Autoridades dependientes de mi mando que vigilarán por el exacto cumplimiento de esta Orden.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 15 de Julio de 1940.— El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3154

## Diputación Provincial

### CEDULAS PERSONALES

#### Circular

Habiendo terminado en 30 de Junio, el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales del año actual, en los Ayuntamientos de Acehuche, Arroyomolinos de Montánchez, Baños de Montemayor, Caminomorisco, Casas de Don Antonio, Casillas de Coria, Cedillo, Cuacos, Grimaldo, Herrerueta, Huélagá, Madrigalejo, Miravel, Navalvillar de Ibor, Valdecañas de Tajo, Villamesias y Villar de Plasencia, y estando obligados a rendir las cuentas del 1 al 15 de los corrientes, deberán observar al efectuarlo las instrucciones contenidas en mi Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 95, de 27 de Abril último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos expresados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 8 de Julio de 1940.— El Presidente, Víctor García Calbeo. 3139

Habiendo terminado el día 30 de Junio, el período ejecutivo de cobranza del Impuesto de Cédulas personales del año actual, en los Ayuntamientos de Alcántara, Aldeanueva del Camino, Berzocana, Calzadilla, Casar de Palomero, Casas de Don Gómez, Cilleros, Deleitosa, Escorial, Estorninos, Gata, La Granja, Ibañerando, Jarandilla, Ladrillar, Malpartida de Plasencia, Navaconcejo, Navas del Madroño, Oliva de Plasencia, Pedroso de Acim, Santiago de Carbajo, Serrejón, Sierra de Fuentes, Tornavacas, Torrecillas de los Angeles, Valdemorales, Villanueva de la Vera y Villar del Pedroso, y estando obligados a rendir las cuentas del 1 al 15 de los corrientes, deberán observar al efectuarlo, las instrucciones contenidas en mi Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 12, de 16 de Enero de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos expresados, que a pesar de haber terminado el plazo aún no han cumplido este servicio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 15 de Julio de 1940.— El Presidente, Manuel González Gil. 3145

## Delegación de Hacienda

Don Fernando Llamas Minguillón, Funcionario del Cuerpo General de Hacienda, comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado para la confección del repartimiento general sobre utilidades de Peraleda de la Mata, correspondiente al año 1939.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho repartimiento con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda expuesto de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el artículo 510 del citado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y

los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, cuyas reclamaciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en la Casa Consistorial y dirigidas a esta Comisión.

Las cuotas correspondientes a los forasteros comprendidos en el repartimiento son las que figuran en el mismo, que pueden examinar dentro del plazo anteriormente fijado, sirviéndoles el presente de notificación en forma.

Cáceres, 13 de Julio de 1940.— Fernando Llamas. 3125

## Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose tramitado en este Juzgado la pieza de embargo número 235, 1940, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Matías Escalera González, vecino de esta capital, y habiéndose hecho efectiva la totalidad de la referida sanción, ha recobrado el sancionado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 12 de Julio de 1940.— Domingo Romero.— El Secretario, Alfredo Herrero. 3130

## Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra

### IMPORTANTE PARA LOS CABALLEROS MUTILADOS

Se pone en conocimiento de todos los Caballeros Mutilados sin destinos, que en esta Comisión Provincial se encuentra una relación de APARATOS SURTIDORES, la cual podrán examinar en las Oficinas de la misma, sita en el edificio de la Excmo. Diputación Provincial o en



las diversas Comisiones Comarcales, en las cabezas de partido por si alguno de dichos aparatos fuera de su conveniencia. El rendimiento mensual aproximado de los mismos es de 455 a 936 pesetas.

Cáceres, 13 de Julio de 1940.—El Teniente Vocal Militar, Valeriano Gutiérrez. 3131

### Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

RELACION de sanciones impuestas por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las Leyes de Subsidio.

Don Guillermo Alcoba, 232'20 pesetas; doña Mercedes Barroso, 529 con 60 céntimos; don Joaquín Corcho, 48'96, y don Lorenzo Valiente, 1.528'40; vecinos de Coria.

Don Eugenio Marcos, 2'80 pesetas; don Martín C. Avero, 3'60; don Eusebio Durán, 38'40, y don Julio López, 10'50; vecinos de Zarza la Mayor.

Don Santiago Crespo, 19 pesetas; vecino de Ladrillar.

Don Elias Flores, 27'20 pesetas; doña Escolástica Robles, 70'20; don Juan Ramón Ojivas, 105; doña María Dávila, 19, y don Paulino Reyes, 62; vecinos de Villar del Pedroso.

Don Pedro Amado Chaparro, 271 pesetas con 20 céntimos; el mismo, 92'75; don Pedro Vinagre Barriga, 166'48; don Felipe Pajares Bachiller, 21; don Patricio Vega Galeano, 138; don Julio Galeano Bachiller, 62'80; don Ricardo Bachiller Escribano, 52'45; don Justo Marcos Pérez, 91'95; don Benjamín Borreguero, 261'40, y don Baldomero Domínguez, 12; vecinos de Aliseda.

Don Antonio Polo Vasco, 18'35 pesetas; doña María Gil Borreguero, 34'70; doña Mercedes Jaén Morán, 52, y doña Isabel Blas Vasco, 19'50; vecinos de Alcuéscar.

Doña Valentina Mendoza, 19'50 pesetas; don Félix Gómez Díaz, 30 con 20 céntimos; don Cándido Barroso, 7, y don Florentino Macarro Rodríguez, 14; vecinos de Santiago del Campo.

Don Antonio Hernández, 18 pesetas, y don Ramón Fernández, 131; vecinos de Hervás.

Don Valeriano Álvarez, 8'20 pesetas; don Antonio Escamilla, 25'60; don Román Álvarez, 36'20; don Pedro Santos, 11'10; don Claudio Rodríguez, 39'60; don Martín Osado, 18; don Cristiano Barambones, 39'20; don Eustiquiano Alvarado, 22'80; don Vicente Izquierdo, 22'50; don Anselmo Rodríguez, 37'70, y don Marcelino Soletto, 120'80; vecinos de Deleitosa.

Don Luis Regidor, 444'40 pesetas; don Nicanor Andaluz, 306'80; don Vicente Regidor Muñoz, 129'20; don Jacinto Marín Martín, 88'40; don Alejandro García, 268, y don José García Belloso, 388'40; vecinos de Baños de Montemayor.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 13 de Julio de 1940.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz. 3128

### Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO  
La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día

de hoy, ha hecho los siguientes nombramientos:

Juez municipal suplente de Brozas, a don Pedro Domínguez Nicho, y Juez municipal suplente de Collado de la Vera, a don Tomás González Martín.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento a los efectos de los recursos de apelación que puedan entablarse dentro del plazo que determina la Ley de 8 de Mayo de 1939.

Cáceres, 9 de Julio de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 3084

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Cabezabellosa, partido judicial de Plasencia.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes extendidas en papel de dos pesetas y reintegradas con una póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex Combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 10 de Julio de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 3085

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal de Alcollarín, partido judicial de Logrosán, y los de Juez municipal suplente y Fiscal municipal de Santa Ana, partido judicial de Trujillo.

Los que deseen desempeñar dichos cargos, presentarán sus solicitudes extendidas en papel de dos pesetas y reintegradas con una póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia en los Juzgados de Primera Instancia respectivos, juntamente con certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra de residencia, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex Combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 9 de Julio de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 3086

### Alcaldías

#### ROBLEDILLO DE GATA

##### Edicto

Don Gervasio Hernández Calvarro, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este Municipio correspondiente al año actual de 1940.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi Presidencia el Repartimiento General de Utilidades antes indicado, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de ser examinado por cuantas personas se hallen con derecho a ello y así lo deseen, durante dicho plazo y tres días más se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra dicho documento, los que necesariamente habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose las pruebas necesarias para la debida justificación de lo reclamado.

A continuación se inserta relación de los hacendados forasteros incluidos en el expresado Repartimiento, con expresión de las cuotas que les han sido fijadas al objeto de que les sirva de notificación legal.

Robledillo de Gata a 25 de Junio de 1940.—El Presidente, Gervasio Hernández.

Nombre y apellidos, residencia, cuotas, pesetas y céntimos

Adrián Hernández Sánchez, Descargamaría, 1'84 pesetas.

Angel Cepa, idem, 0'53.

Angela Rodríguez, idem, 0'53.

Antonia Ventanas, idem, 0'77.

Asterio Martín, idem, 1'21.

Anastasio Ventanas, idem, 1'45.

Alejo Mateos, idem, 0'49.

Anastasio Calvarro, idem, 0'34.

Aurelio Hernández, idem, 0'49.

Aurelia Rodríguez, idem, 0'34.

Adrián H. Sañudo, idem, 0'63.

Antonio Martín, Madrid, 1'26.

Alejandro Delgado, Descargamaría, 0'53.

Amalia Hernández, idem, 0'24.

Baltasar Luis, Cilleros, 97'92.

Bonifacio Calvarro, Descargamaría, 13'74.

Bruno García, idem, 6'05.

Benito Ventanas, idem, 0'72.

Cándido Calvarro, idem, 5'71.

El mismo y socios, idem, 17'85.

Casto Martín, idem, 0'82.

Cayetana Martín, Ciudad Rodrigo, 2'66.

Cándida Sañudo, Descargamaría, 0'73.

Clemente Martín, idem, 1'21.

Constantino Delgado, idem, 3'78.

Ciriaco Rodríguez, Sahugo, 0'10.

Cipriano Rodríguez, Descargamaría, 0'63.

Claudio Delgado, idem, 1'44.

Dámaso Delgado, idem, 0'53.

Donato Provenza, idem, 0'49.

Demetria Rodríguez, Valverde del Fresno, 4'94.

Diego Ventanas, Descargamaría, 0'49.

Dimas Hernández, idem, 3'45.

Esteban Rodríguez, idem, 0'49.

Eugenio García, idem, 9'88.

Esteban R. Rodríguez, idem, 0'87.

Elias Calvarro, Torrecillas de los Angeles, 12'06.

Elena M. Martín, Descargamaría, 1'31.

Enrique García Luis, idem, 2'95.

Eugenio Rodríguez, idem, 0'63.

Eulalio R. Hernández, idem, 3'05.

Eulogio Rodríguez, idem, 1'89.

Eduardo Barroso, idem, 1'21.

Esteban R. Martín, idem, 16'94.

Escolástica González, Hernán Pérez, 3'46.

Facundo García, Descargamaría, 5'91.

Fidel Cavarro, Cadalso, 1'35.

Félix García, Descargamaría, 5'47.

Felipe Calvarro, idem, 11'86.

Francisco Pérez, idem, 1'16.

Faustino Martín, idem, 2'52.

Gabriela Martín, idem, 9'20.

Gui lermo Ventanas, idem, 1'04.

Gaspar Rodríguez, idem, 5'81.

Juana R. García, idem, 0'34.

Higinio Ventanas, idem, 0'54.

Ild fonsa Roldán, idem, 8'04.

Isidora Ventanas, idem, 1'16.

Isaac Rodríguez, idem, 0'34.

Juana Ventanas, idem, 0'97.

José Hernández, idem, 0'49.

José García, idem, 1'21.

Julio Martín, idem, 0'63.

Justo Ventanas, idem, 1'31.

Julio García Luis, idem, 1'16.

Julia C. Calvarro, idem, 0'99.

Julio R. Hernández, Cubo Don

Sancho, 8'63.

Gregorio H. Rodríguez, Descargamaría, 5'23.

Felipe García Mateos, idem, 2'42.

Félix H. Hernández, idem, 2'42.

Santiago M. Vegas, Madrid, 1'82.

Sebastián García, Descargamaría,

1'07.

Victoriano Delgado, idem, 1'16.

Valeriano García, idem, 1'55.

Wenceslao Calvarro, idem, 6'87.

Tomás Martín, Rob edillo, 14'52.

Tomasa Hernández, Descargama-

ría, 4'49.

Tiburcio Rodríguez, idem, 0'34.

Teresa García, idem, 0'49.

Tomás Delgado, idem, 0'68.

Saturnina Luis, idem, 2'61.

Saturnina García, idem, 0'63.

Sebastián Gómez, idem, 0'49.

Ricardo García, idem, 2'18.

Petronilo Roldán, idem, 2'90.

Petra Rodríguez, idem, 0'49.

Paulino Delgado, idem, 0'39.

Petra García, idem, 0'72.

Petronila García, idem, 0'78.

Pulino Luis, idem, 2'37.

María García, idem, 2'66.

María Hernández, idem, 0'34.

María H. Martín, idem, 0'24.

Marciano Pérez, idem, 0'36.

Marcelino Mateos, idem, 0'49.

Martín Ventanas, idem, 0'72.

Martín Delgado, idem, 0'30.

Modesto Delgado, idem, 0'49.

María Ventanas, idem, 0'78.

María Cruz Prieto, idem, 0'63.

Miguel Delgado, idem, 0'53.

Marcelino Rodríguez, idem, 2'13.

María D. Rodríguez, idem, 0'49.

María D. Rodas, idem, 0'49.

María Muñoz, Robledillo, 24'82.

Lino García, Descargamaría, 0'42.

Leoncio Ventanas, idem, 0'78.

Lucas Hernández, idem, 0'36.

Marciano Delgado, idem, 5'18.

Victoriano Martín, Robledillo,

12'54.

Faustino Sañudo, idem, 6'05.

Petra Montero, idem, 24'20. 2912

#### VILLA MIEL

##### Anuncio

Queda sin efecto el anuncio de vacante de una plaza de Guarda municipal inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 146, por haber sido cubierta en propiedad por un Caballero Mutilado, según nombramiento hecho por la Comisión Inspectora Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamiel a 2 de Julio de 1940.—El Alcalde, José Arencio. 3015

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Acordada por este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del presente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este municipio, durante el plazo de quince días, para los efectos de reclamación, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valencia de Alcántara a 4 de Julio de 1940.—El Alcalde, Juan Zamora. 3011